

una economía terciaria que se refuerza y moderniza en la prestación de servicios de naturaleza diversa; una importante actividad constructiva; una planta hotelera considerable y con posibilidades de expansión; y una realidad social de baja conflictividad y excelente calidad de vida.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana está perfilando una estructura urbana de calidad, propia de una ciudad media, 100.000- 120.000, donde se incrementa de forma significativa la oferta de suelo residencial, el destinado a zonas libres y equipamientos y, especialmente, el de áreas de actividad. El Ayuntamiento de Cuenca apuesta por construir una ciudad con identidad propia, anclada en su territorio y que mira al futuro con optimismo. Esta apuesta requiere del apoyo institucional pues Cuenca es una pieza necesaria para dinamizar y poner en valor un amplio territorio, así como para canalizar y rentabilizar las oportunidades urbanísticas en beneficio de la colectividad. También es una gran oportunidad para reequilibrar el sistema urbano castellano-manchego y español, en el marco de estrategias de policentrismo y de complementariedad urbano-rural, tal como propugna la Estrategia Territorial Europea y exigen los planteamientos del desarrollo territorial sostenible.

La reciente modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha incorporado un régimen de organización de los municipios de gran población, que potencia la formación de órganos ejecutivos con gran capacidad de gestión y el carácter deliberante y fiscalizador del Pleno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 7/1985, la ciudad de Cuenca, por su condición de capital de provincia, puede acogerse al régimen de organización de los municipios de gran población, y, a este efecto, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2004 ha acordado solicitar el reconocimiento de la aplicación de dicho régimen.

Cumplíndose, por tanto, las condiciones legales y considerando que concurren, además, circunstancias que aconsejan la adopción de la medida, mediante esta Ley se dispone la aplicación al municipio de Cuenca del régimen de organización de los municipios de gran población.

Artículo primero.

Será de aplicación a la ciudad de Cuenca el régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por entender que concurren las circunstancias de carácter objetivo exigidas para ello.

Artículo segundo.

El Pleno municipal de Cuenca determinará la aplicación de la presente Ley a su régimen de organización.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Toledo, 21 de diciembre de 2004.

JOSÉ MARÍA BARREDA FOSTES,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 247, de 30 de diciembre de 2004).

2537 LEY 11/2004, de 21 de diciembre, para la aplicación al municipio de Toledo del régimen de organización de los municipios de gran población.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, fue aprobada con la finalidad de dotar a los municipios de los instrumentos adecuados para afrontar los albores del siglo XXI, adoptando una serie de reformas tendentes a la racionalización y modernización de la administración local, introduciendo un régimen jurídico específico que rompe con el excesivo uniformismo que venía caracterizando al tradicional régimen local.

En el Título X de la Ley se define el ámbito de la aplicación de esta norma, delimitando las características que deben reunir los municipios que pretendan acogerse a este desarrollo normativo. Así, se determinan que podrán aplicar la Ley los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes, los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes, los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas, y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. En el tercer y cuarto supuesto se requiere que la aplicación de la Ley sea decidida por la Asamblea Legislativa correspondiente a iniciativa de los respectivos ayuntamientos. En este supuesto se enmarca la petición formulada, en su día, a estas Cortes Regionales por el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, previo acuerdo plenario adoptado el día 5 de febrero de 2004.

El 28 de noviembre de 1986 la UNESCO declaraba a Toledo como «Ciudad Patrimonio de la Humanidad». A lo largo de los siglos, la actual capital de Castilla-La Mancha ha sabido conservar un patrimonio arquitectónico, artístico y urbano inigualable. Todos los pueblos que han llegado a la Península Ibérica han dejado su huella en Toledo, ciudad que siempre fue uno de los enclaves más destacados de cada una de estas civilizaciones.

Los romanos le dieron el nombre de Toletum y la enriquecieron con la construcción de templos, teatros, anfiteatros, circos, murallas y acueducto; algunos de sus restos aún son visibles. Con la desaparición de la Hispania romana, la ciudad fue ocupada por los pueblos germánicos. Los visigodos la convertirían en su capital, extendiendo su reino a toda la Península. Tras la conversión al catolicismo de Recaredo, en el año 587, y la celebración de los concilios visigóticos, se inició una estrecha vinculación de la ciudad con el cristianismo, que con el tiempo la llevaría a ser sede primada de España.

Con la llegada de los musulmanes a principios del siglo VIII la ciudad pasó a denominarse Toleitola. En su conquista, los árabes contaron con la ayuda del importante colectivo de judíos que vivían en Toledo desde la época romana. Ambos pueblos aportaron una inmensa riqueza cultural y patrimonial a la ciudad, al tiempo que supieron convivir con la comunidad cristiano-mozárabe en un régimen de aceptable tolerancia. En esos siglos en los que la ciudad constituyó un referente de autonomía e idiosincrasia frente a la ciudad de Córdoba comenzó a fraguarse el mito de la Ciudad de la Tolerancia, al convivir en Toledo las tres culturas y religiones (judía, musulmana y cristiana), alternándose periodos de convivencia con otros de tensión y enfrentamientos.

El rey Alfonso VI entró en Toledo el 25 de mayo de 1085. En esos siglos medievales, la ciudad fue sede de la Corte y capital de la monarquía castellana, quienes impulsaron el desarrollo de la conocida Escuela de Traductores. Bajo el amparo económico y la protección de los arzobispos toledanos, eruditos judíos y cristianos mozárabes se encargaron de la traducción de un buen número de obras clásicas, griegas y romanas, escritas por Aristóteles, Ptolomeo e Hipócrates, entre otros, y que habían llegado a España en copias manuscritas en lengua árabe. Gracias a esta labor de traslación, se difundieron por toda Europa importantes conocimientos en el ámbito de la Filosofía, las Matemáticas, la Literatura, la Astronomía y la Medicina, entre otras ciencias. Gran impulsor de la Escuela de Traductores fue el monarca Alfonso X «El Sabio», nacido en Toledo en el año 1221.

Con Alfonso VI, en 1101, fue otorgado el Fuero general de Toledo, ampliando el régimen de libertades públicas. Los reyes mismos, en las Cortes, llevaron la voz por Toledo, emanando su gobierno de la autoridad real. Con Juan II, en 1421, se creó una municipalidad que establecía dos cuerpos de regidores y de jurados, en los que parte de los mismos lo eran por elección popular.

En el siglo XVI la ciudad de Toledo alcanzaría su máximo esplendor. La población era entonces de unos 70.000 habitantes, cifra que solamente ha vuelto a ser superada en los últimos años del siglo XX. Bajo el reinado de Carlos I de España y V de Alemania, Toledo adquirió la condición de Capital Imperial. Pero también sufrió los avatares de la Guerra de las Comunidades, cuando la incipiente burguesía de las ciudades castellanas, con Toledo a la cabeza, se opusieron a aceptar la imposición de nuevos privilegios reales.

Fue en 1561 cuando Felipe II trasladó la Corte a Madrid. La única institución importante que quedó en la ciudad fue la Iglesia, por lo que llegó a ser considerada como una segunda Roma. En ese ambiente de recogimiento y de influencia del espíritu de la contrarreforma, el pintor cretense Domenico Theotocopuli, más conocido como «El Greco», encontró el clima idóneo para desarrollar su particular visión del arte que le ha llevado a ser uno de los pintores más admirados y valorados de la historia. Su nombre se une al de otros ilustres toledanos que han brillado en los más diferentes ámbitos a los largo de los siglos, como San Ildefonso, Garcilaso de la Vega, la reina Juana de Castilla, Juan de Padilla, María Pacheco, Francisco de Rojas Zorrilla, Alberto Sánchez o Rafael Canogar.

En la segunda mitad del siglo XVIII la ciudad tuvo una cierta revitalización gracias al renacimiento de la industria de la seda y con el establecimiento de la Real Fábrica de Armas Blancas, llegada de la mano del rey Carlos III, al mismo tiempo que se abría el espíritu de la ciudad gracias a la aportación erudita e ilustrada del Cardenal Lorenzana. En el siglo XIX, la implantación de centros de instrucción militar y, posteriormente, la llegada de un importante número de viajeros, intelectuales y eruditos -nacionales y extranjeros- atraídos por la imagen romántica de la ciudad, supusieron un importante y necesario acicate de vitalidad que Toledo necesitaba.

En el siglo XX la ciudad de Toledo se convirtió en referencia imprescindible para el turismo cultural de España. Todos los estilos arquitectónicos y todas las culturas nos han legado muestras singulares de su creatividad. En la ciudad de Toledo se conservan actualmente más de un centenar de edificaciones que gozan de la consideración de monumentos, entre ellos se encuentran lugares tan

emblemáticos como la Catedral Primada, el Museo de Santa Cruz, el Monasterio de San Juan de los Reyes, las sinagogas del Tránsito y de Santa María la Blanca, el Alcázar, el Hospital de Tavera, la Puerta de Bisagra, y el conjunto de puertas y murallas, los puentes de Alcántara y San Martín, o la Mezquita del Cristo de la Luz. Por Decreto de 9 de marzo de 1940, la ciudad de Toledo fue declarada, en su conjunto, monumento histórico-artístico.

Desde el año 1983, Ley 3/1983, de 7 de diciembre, de la Sede de las Instituciones, la ciudad de Toledo es capital de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, albergando al Gobierno Regional y a las Cortes Regionales. En nuestra ciudad se acogen, además, otras destacadas instituciones regionales, como Consejo Consultivo, Universidad o Sindicatura de Cuentas. La condición de capitalidad ha generado un importante proceso de desarrollo de la actividad social, económica y cultural de la ciudad de Toledo, que se ha visto refrendada con la creación por el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, del Real Patronato de la Ciudad de Toledo, nacido con la finalidad de convertirse en el principal instrumento de conservación de una ciudad única, contribuyendo a fortalecer y potenciar las posibilidades de desarrollo cultural y turístico de la ciudad, con la ayuda de todas las administraciones públicas y de instituciones privadas.

Así mismo, Toledo en su conjunto, tanto la Ciudad Histórica como la ciudad nueva, aspira a ejercer, desde la modernidad, un papel de dinamización económica del territorio, y a consolidarse como un importante núcleo de actividad cultural, comercial, turístico, industrial y de servicio, para lo cual requiere de una estructura de los órganos de gobierno, administración del municipio y participación ciudadana, acordes con la actual y futura dinámica de desarrollo de la ciudad.

En consecuencia con todo ello, y considerando que la ciudad de Toledo reúne los requisitos contemplados en los párrafos c) y d) del apartado 1 del capítulo 121 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, las Cortes de Castilla-La Mancha aprueban la siguiente Ley.

Artículo primero.

Será de aplicación a la ciudad de Toledo el régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por entender que concurren las circunstancias de carácter objetivo exigidas para ello.

Artículo segundo.

El Pleno municipal de Toledo determinará la aplicación de la presente Ley a su régimen de organización.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Toledo, 21 de diciembre de 2004.

JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 247, de 30 de diciembre de 2004)